

Resolución Directoral Nº073-2009-BNP/OA

Lima, 07 OCT, 2009

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe Nº 502-2009-BNP/OA-PER, de fecha 21 de septiembre de 2009, emitido por la encargada de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de permiso por docencia universitaria presentada por el servidor, Víctor Darío Miranda Vargas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el servidor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, categoría remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitó permiso por tres (03) horas semanales para ejercer la docencia universitaria, acompañando la carta de compromiso para compensación de horas de su jornada laboral y acreditando su derecho con la presentación de la Carga Académica 2009-3, firmada por el Decano y por el Secretario Académico de la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, cuya acreditación, es único requisito exigido por las normas legales vigentes, para acceder al derecho solicitado;



Que, los servidores públicos tienen derecho a ejercer la docencia universitaria, sin ausentarse del servicio por más de seis horas semanales y gozar de permisos con esa finalidad, los mismos que deberán ser compensados por el servidor conforme se indica en el literal h) del artículo 24º de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276, en concordancia con el artículo 107º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM;



Que, mediante el informe del Visto, la encargada de las funciones del Área de Personal, opina que es pertinente otorgar permiso al servidor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, Categoría Remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, para ejercer la docencia universitaria en la Facultad de Psicología y Ciencias Sociales de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, del 26 de agosto al 13 de septiembre del presente año fiscal; y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 073 -2009-BNP/OA (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-BNP, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremos 024-2002-ED, y en concordancia con las facultades otorgadas en la Resolución Directoral Nacional Nº 166-2009-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, permiso para ejercer la docencia universitaria por (03) horas semanales, a favor del servidor Víctor Darío Miranda Vargas, Especialista en Bibliotecología II, categoría remunerativa SPA de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, con eficacia anticipada, por el período comprendido del 26 de agosto al 13 de septiembre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al detalle siguiente:

PERMISO OTORGADO			COMPENSACIÓN DEL PERMISO	
DIAS	HORARIO DE PERMISO	TOTAL HORAS SEMANALES	DIAS	HORARIOS
Miércoles	14: 00 Hrs. A 17: 00 Hrs.	Tres (03)	Lunes Martes y Jueves	17:00 a 18: 00

<u>Artículo Segundo</u>.- La Oficina de Administración velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

VHSACION